

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Este es un aviso autorizado por una corte. Este documento no es una oferta de servicios de un abogado.

Usted no está siendo demandado. El presente Aviso afecta a sus derechos. Por favor léalo detenidamente. Más abajo se indican fechas límite importantes.

Para: Todas las personas que estuvieron empleadas por USA Waste of California, Inc. en el Estado de California como empleados no exentos remunerados por hora en algún momento durante el período comprendido entre el 28 de agosto de 2014 y el 22 de enero de 2021 (“Miembros de la Clase” o “Clase”).

El Juez David C. Mathias de la Corte Superior del Condado de Tulare (la “Corte”) ha concedido la aprobación preliminar de un acuerdo propuesto de demanda colectiva (el “Acuerdo”) y ha ordenado a los litigantes que notifiquen los términos del acuerdo a todos los Miembros de la Clase. Usted ha recibido el presente aviso porque los registros del Demandado USA Waste of California, Inc. (“USA Waste”) indican que es un Miembro de la Clase y, en consecuencia, podría ser elegible para recibir un pago del Acuerdo.

A menos que usted opte por ser excluido del Acuerdo siguiendo los procedimientos abajo descritos, se considerará que es un Miembro de la Clase del Acuerdo y, si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo, y tras la resolución de cualesquiera apelaciones, se le enviará por correo un cheque por su parte de la Suma Neta del Acuerdo. Por favor tenga paciencia. Sus derechos legales se ven afectados independientemente de que actúe o no. Lea este aviso detenidamente.

La Audiencia de Aprobación Final en relación con la adecuación, razonabilidad e imparcialidad del Acuerdo está programada para las 8:30 a.m. el 24 de marzo de 2022 en el Departamento 1 de la Corte Superior del Condado de Tulare, 221 South Mooney Blvd., Visalia, CA, 93921. No se requiere que acuda a la Audiencia.

Resumen del Litigio

Las partes Demandantes Rosny Aguilar y Janetira Reed Thom (“Demandantes”), en nombre propio y en nombre de otros empleados no exentos de USA Waste, han alegado que USA Waste violó la legislación laboral estatal de California como sigue: (1) no pagó salarios por horas extra sobre bonificaciones; (2) no incluyó pagos de bonificaciones en la tarifa salarial regular, (3) no proporcionó estados salariales detallados precisos; (4) no pagó a tiempo todos los salarios debidos a los empleados que renunciaron o fueron despedidos; (5) competencia desleal; y (6) sanciones en virtud de la Ley General de Abogados Privados (*Private Attorneys General Act* - (“PAGA”) de California.

Tras intercambiar información y pruebas, las partes Demandantes y USA Waste (de forma colectiva, las “Partes”) participaron en una mediación con el fin de resolver informalmente los reclamos de este caso. Con la asistencia de un mediador privado, Jeffrey Ross, las Partes acordaron resolver el caso, sujeto a la aprobación de la Corte.

Los abogados de las partes Demandantes, Ari E. Moss, Jeremy F. Bollinger, y Dennis F. Moss de Moss Bollinger, LLP, William L. Marder de Polaris Law Group, LLP, Larry W. Lee de Diversity Law Group, P.C., Dennis S. Hyun de Hyun Legal, APC, y Edward W. Choi de The Law Offices of Choi & Associates, APLC (a quienes se hace referencia, de forma colectiva, en el presente como “Abogados de la Clase”), han investigado y analizado los hechos y circunstancias que subyacen a las cuestiones planteadas en el caso y la legislación aplicable. Si bien los Abogados de la Clase consideran que los reclamos alegados en esta demanda tienen fundamento, los Abogados de la Clase están conscientes asimismo de que los riesgos y gastos derivados de un litigio continuado y la incertidumbre de un recobro justifican un acuerdo. Sobre la base de lo anterior, los Abogados de la Clase creen que el acuerdo propuesto es justo, adecuado, razonable y defiende los intereses de los Miembros de la Clase.

El Acuerdo representa un compromiso. Las dos partes están en desacuerdo con respecto a la cantidad de dinero, caso de haberla, que pudiera haber sido adjudicada si la demanda hubiera ido a juicio. La Corte no ha determinado que USA Waste haya violado la ley. USA Waste niega todas las alegaciones de conducta indebida y sostiene que ha cumplido en todo momento con las leyes, reglas y regulaciones aplicables a las que hace referencia el presente litigio.

Resumen de los términos del Acuerdo propuesto

Asignación del Acuerdo

Las partes Demandantes y USA Waste han acordado resolver los reclamos subyacentes de la clase a cambio de un Pago Bruto del Acuerdo de \$1,500,000 asignado como sigue: (1) una Suma Neta del Acuerdo utilizada para efectuar los Pagos Individuales del Acuerdo a los Miembros de la Clase del Acuerdo tal y como se describe más abajo por una cantidad a ser determinada; (2) una Asignación Adicional para los Representantes de la Clase de \$10,000 para cada uno de los Demandantes nombrados por sus servicios en nombre de la Clase; (3) honorarios de abogados por una suma a ser aprobada por la Corte, que se estima que ascenderá a \$525,000; (4) costos y gastos del litigio por una suma a ser aprobada por la Corte, que se estima que ascenderá a \$30,000; (5) honorarios y gastos razonables del Administrador del Acuerdo, por una suma que se estima que ascenderá a \$17,850; (6) \$100,000 en concepto de liquidación de los reclamos en virtud de PAGA, de los cuales \$75,000 (75%) serán pagados a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California (“LWDA” por sus siglas en inglés); y \$25,000 (25%) serán pagados a los Miembros de la Clase (“Pago de los Miembros de PAGA”). La Suma Neta del Acuerdo equivaldrá al Pago Bruto del Acuerdo menos las sumas estipuladas en las categorías (2) a (6), y se estima que ascenderá a \$807,150.

¿Preguntas? Llame al Administrador del Acuerdo al número gratuito (800) 523-5773

Pagos Individuales del Acuerdo y Pagos de los Miembros de PAGA

Los Pagos Individuales del Acuerdo estarán disponibles para distribución entre los Miembros de la Clase del Acuerdo a partir de la Suma Neta del Acuerdo y el Pago de los Miembros de PAGA. Los Miembros de la Clase del Acuerdo se dividen en dos grupos: (1) Subclase 1, que incluye a todos los Miembros de la Clase empleados en un puesto de conductor y/o sujetos a un acuerdo de negociación colectiva durante el Período de la Clase y (2) Subclase 2, que incluye a todos los Miembros de la Clase no empleados en un puesto de conductor y/o sujetos a un acuerdo de negociación colectiva durante el Período de la Clase. El setenta por ciento de la Suma Neta del Acuerdo y el Pago de los Miembros de PAGA será distribuido entre la Subclase 1. El treinta por ciento de la Suma Neta del Acuerdo y el Pago de los Miembros de PAGA será distribuido entre la Subclase 2.

La Suma Neta del Acuerdo y el Pago de los Miembros de PAGA para cada Subclase serán distribuidos sobre la base de las Semanas Laborales completas o parciales trabajadas por cada Miembro de la Clase en California, que representa el total de semanas trabajadas en California por el Miembro de la Clase individual en cada Subclase respectiva durante el Período de la Clase (28 de agosto de 2014 a 22 de enero de 2021) (“Semanas Laborales Individuales”) y durante el Período de PAGA (28 de agosto de 2017 a 22 de enero de 2021) (“Períodos de Pago de PAGA”).

Las Semanas Laborales Individuales de cada Miembro de la Subclase se sumarán para llegar a las Semanas Laborales Totales para cada Subclase, lo cual representa el número total de semanas completas o parciales trabajadas en California por todos los miembros de cada Subclase durante el Período de la Clase. Los Períodos de Pago de PAGA se sumarán para llegar al Total de Períodos de Pago de PAGA para cada Subclase, lo cual representa el número total de períodos de pago completos o parciales trabajados en California por todos los miembros de cada Subclase durante el Período de PAGA.

Para determinar el “Pago Individual del Acuerdo” estimado de cada Miembro de la Clase, el Administrador del Acuerdo utilizará la siguiente fórmula: [(Semanas Laborales Individuales del Miembro de la Clase Individual en la Subclase ÷ Semanas Laborales Totales para la Subclase) × la Suma Neta del Acuerdo para la Subclase] + [(Períodos de Pago de PAGA del Miembro de PAGA Individual en la Subclase ÷ Total de Períodos de Pago de PAGA para la Subclase) × el Pago de los Miembros de PAGA para la Subclase] = Pago Individual del Acuerdo.

Cada Pago Individual del Acuerdo está sujeto a deducciones y retenciones fiscales aplicables. Se distribuirán Formularios W-2 y 1099 del IRS entre los Miembros de la Clase del Acuerdo y las autoridades fiscales apropiadas indicando los pagos distribuidos en virtud del Acuerdo. Los Miembros de la Clase deberían consultar con sus asesores fiscales en relación con las consecuencias fiscales de cualesquiera pagos que reciban en virtud del Acuerdo. Los Miembros de la Clase son responsables de forma exclusiva del pago de cualesquiera impuestos y sanciones que puedan derivarse de sus Pagos Individuales del Acuerdo. A los efectos del presente Acuerdo, 1/3 de cada Pago Individual del Acuerdo será asignado como salarios, respecto a los cuales se emitirán Formularios W-2 del IRS; y 2/3 serán asignados como intereses y sanciones, respecto a los cuales se emitirán Formularios 1099 del IRS. En el caso de los Miembros de la Clase que opten por ser excluidos de la parte ajena a PAGA del Acuerdo, la totalidad de los Pagos Individuales del Acuerdo será signada como sanciones, y se enviará el Formulario 1099 del IRS correspondiente a los Miembros de PAGA.

La Suma Neta del Acuerdo íntegra será distribuida entre todos los Miembros de la Clase que no envíen Solicitudes de Exclusión válidas y a tiempo (“Miembros Participantes de la Clase”), excepto según se explica más abajo. Los Miembros de la Clase pueden optar por ser excluidos de la parte correspondiente a demanda colectiva del acuerdo, pero no pueden optar por ser excluidos de la parte correspondiente a PAGA del Acuerdo. Antes de distribuir cualesquiera Pagos Individuales del Acuerdo, el Administrador del Acuerdo recalculará las Semanas Laborales Totales excluyendo las Semanas Laborales Individuales de cualquier Miembro de la Clase que envíe una Solicitud de Exclusión válida y a tiempo, y dando cabida a cualesquiera ajustes en las Semanas Laborales Individuales de cualquier Miembro de la Clase que se requiera como resultado del procedimiento de disputa descrito en la Opción 2 más abajo. Sobre la base de cualesquiera cálculos efectuados nuevamente de Semanas Laborales Totales, el Administrador del Acuerdo recalculará la parte de los Pagos Individuales del Acuerdo sobre la base de la Suma Neta del Acuerdo utilizando la fórmula arriba indicada.

Los fondos representados por cheques de Pagos Individuales del Acuerdo que no puedan ser entregados y cheques de Pagos Individuales del Acuerdo que sigan sin ser cobrados durante más de ciento ochenta (180) días calendario tras la fecha de emisión, serán entregados al Tesorero del Estado de California a ser administrados en virtud de la Ley de Propiedad No Reclamada (*Unclaimed Property Law*) (CCP 1300 et seq.). Los Miembros Participantes de la Clase y Miembros de PAGA que no cobren sus cheques dentro del período de 180 días seguirán estando obligados por los términos del Acuerdo, incluido el descargo de reclamos descrito en el presente.

Según los registros de USA Waste, sus Semanas Laborales Individuales en California durante el período comprendido entre el 28 de agosto de 2018 y el 22 de enero de 2021 ascienden a _____ semanas en la Subclase 1 y _____ semanas en la Subclase 2.

Sus Períodos de Pago de PAGA durante el período de tiempo comprendido entre el 28 de agosto de 2017 y el 22 de enero de 2021 ascienden a _____ semanas en la Subclase 1 y _____ semanas en la Subclase 2.

En consecuencia, su Pago Bruto Individual Estimado del Acuerdo asciende aproximadamente a \$ _____.

Sus Opciones en virtud del Acuerdo

Opción 1 – Recibir automáticamente un pago del Acuerdo

Si quiere recibir su pago del acuerdo, no es necesario que haga nada más. Usted recibirá automáticamente su Pago Individual del Acuerdo del Administrador del Acuerdo una vez que el Acuerdo reciba la aprobación final de la Corte y una vez que se resuelvan cualesquiera apelaciones.

Opción 2 – Cuestionar la información contenida en el presente Aviso

Si considera que la información arriba proporcionada en relación con el número de semanas que usted trabajó en California en cada Subclase durante el período de tiempo relevante es incorrecta, puede enviar un Aviso de Disputa al Administrador del Acuerdo. El Aviso de Disputa al Administrador del Acuerdo debe: (1) indicar el nombre, dirección, número de teléfono y cuatro últimos dígitos del Número del Seguro Social del Miembro de la Clase que envíe la disputa;

(2) estar firmado por el Miembro de la Clase; (3) ser devuelto a tiempo al Administrador del Acuerdo; y (4) indicar claramente las razones por las que el Miembro de la Clase cuestiona la información arriba indicada, con la documentación acreditativa de que se disponga. El Aviso de Disputa debe ser enviado por fax o correo matasellado no más tarde del 7 de febrero de 2022. La información de contacto del Administrador del Acuerdo se indica en la última página del presente Aviso. Si envía un Aviso de Disputa que no sea remitido por fax o no esté matasellado antes del 7 de febrero de 2022, su Aviso de Disputa será rechazado.

Si usted cuestiona la información arriba indicada, prevalecerá lo dispuesto en los registros de USA Waste a menos que proporcione documentación que establezca otra cosa. El Administrador del Acuerdo resolverá cualesquiera disputas de tal tipo.

Opción 3 – Optar por ser excluido del Acuerdo

Si no desea participar en la parte correspondiente a demanda colectiva del acuerdo y/o desea interponer su propia demanda por los reclamos alegados en este caso, a excepción de los reclamos en virtud de PAGA, debería solicitar ser excluido del acuerdo enviando una solicitud escrita al Administrador del Acuerdo. Puede optar por ser excluido de la parte correspondiente a demanda colectiva del acuerdo, pero no puede optar por ser excluido de la parte correspondiente a PAGA del acuerdo. La Solicitud de Exclusión enviada al Administrador del Acuerdo debe: (1) indicar el nombre, dirección, número de teléfono y los cuatro últimos dígitos del Número del Seguro Social del Miembro de la Clase que solicite la exclusión; (2) estar firmada por el Miembro de la Clase; (3) ser devuelta a tiempo al Administrador del Acuerdo; y (4) indicar claramente que el Miembro de la Clase no desea ser incluido en la parte correspondiente a demanda colectiva del acuerdo, y no desea recibir ningún pago de la parte correspondiente a demanda colectiva del acuerdo. Usted puede copiar la siguiente declaración, agregar su información y firma, y enviarla al Administrador del Acuerdo:

Deseo ser excluido de la parte correspondiente a demanda colectiva del acuerdo en *Aguilar v. USA Waste of California, Inc.* Entiendo que dado que estoy solicitando ser excluido de la parte correspondiente a demanda colectiva del acuerdo, no recibiré ningún dinero de la parte correspondiente a demanda colectiva del acuerdo (el pago basado en la Suma Neta del Acuerdo), pero seguiré recibiendo un pago del acuerdo correspondiente al Pago de los Miembros de PAGA y seguiré estando obligado por el descargo de los Reclamos Descargados en virtud de PAGA.

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad y Estado: _____

4 últimos dígitos del Número del Seguro Social: X X X - X X - _____

Firma: _____

La Solicitud de Exclusión debe ser enviada por fax o correo matasellado no más tarde del 7 de febrero de 2022. La información de contacto del Administrador del Acuerdo se indica en la última página del presente Aviso. Si usted envía una Solicitud de Exclusión que no sea remitida por fax o esté matasellada antes del 7 de febrero de 2022, su Solicitud de Exclusión será rechazada, y usted será incluido en la Clase del Acuerdo.

Opción 4 – Oponerse al Acuerdo

Si usted desea oponerse al acuerdo porque lo considera injusto o no razonable, puede enviar una objeción al Administrador del Acuerdo indicando las razones por las que se opone al acuerdo. Su objeción enviada al Administrador del Acuerdo debe proporcionar: (1) su nombre completo, firma, dirección y número de teléfono; (2) una declaración escrita de las razones de la objeción, conjuntamente con cualquier respaldo legal para dicha objeción; (3) ser devuelta a tiempo al Administrador del Acuerdo; (4) copias de cualesquiera informes o documentos que sirvan de base a la objeción; y (5) una declaración acerca de si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final. La objeción debe ser enviada por fax o correo matasellado no más tarde del 7 de febrero de 2022. La información de contacto del Administrador del Acuerdo se indica en la última página del presente Aviso. Si envía una objeción que no sea remitida por fax o no esté matasellada antes del 7 de febrero de 2022, su objeción será rechazada.

¿Preguntas? Llame al Administrador del Acuerdo al número gratuito (800) 523-5773

El hecho de presentar una objeción no supone que usted se esté excluyendo del acuerdo. Para excluirse del acuerdo, usted debe seguir las instrucciones arriba descritas bajo la “Opción 3”. No puede oponerse al acuerdo y solicitar al mismo tiempo la exclusión del mismo. Debe elegir únicamente una opción.

Si desea oponerse, también puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final fijada para el 24 de marzo de 2022 a las 8:30 a.m. en el Departamento I de la Corte Superior del Condado de Tulare, 221 South Mooney Blvd., Visalia, CA, 93921, y hablar de su objeción con la Corte y las Partes debiendo correr con los gastos que se deriven. También puede contratar a su propio abogado, corriendo con los gastos que se deriven, para que le represente en la audiencia.

Si elige la **Opción 1**, y si la Corte concede la aprobación final del acuerdo y tras la resolución de cualesquiera apelaciones, se le enviará por correo un cheque por su parte de los fondos del acuerdo. Además, se considerará que ha liberado y descargado plenamente y para siempre a USA Waste of California, Inc., y a sus matrices, subsidiarias, divisiones, afiliadas y entidades relacionadas, pasadas, presentes y futuras, y a sus respectivos ejecutivos, consejeros, empleados, socios, accionistas, propietarios, agentes, proveedores, afiliadas, aseguradoras, representantes legales y abogados, pasados, presentes y futuros, y a todos sus sucesores (incluyendo personas o entidades que puedan adquirirlos en el futuro), cesionarios, representantes, herederos, albaceas y administradores, y todas las restantes personas que actúen por, a través de, bajo, o en concierto con cualquiera de ellos que pudieran ser responsables (“Partes Liberadas”) con respecto a los siguientes reclamos (“Reclamos Descargados”):

Cualesquiera reclamos, deudas, derechos, demandas u obligaciones de cualquier tipo y descripción, sean o no conocidos, por daños, primas, sanciones, daños compensatorios, daños punitivos, intereses, honorarios de abogados, gastos del litigio, restitución o medidas equitativas que se hayan alegado, en su totalidad o en parte, en las Demandas sobre la base de los hechos alegados en la demanda original y la demanda enmendada en *Aguilar y/o Thom*, o las cartas remitidas a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California, con la excepción de reclamos que se basen en no proporcionar períodos de descanso, surgidos durante el Período de la Clase en nombre de los Miembros de la Clase, incluyendo, sin limitación: (i) no pagar salarios por horas extra sobre bonificaciones y pagos por incentivos, (ii) no incluir bonificaciones y pagos por incentivos en el cálculo de la tarifa salarial regular, (iii) no emitir estados salariales detallados, precisos y completos, (iv) sanciones por tiempo de espera, (v) violaciones y sanciones civiles conforme a lo estipulado en el Código de Trabajo de California, §§ 200, 201, 202, 203, 204, 210, 218.5, 226.3, 510, 558 y 1194; (vi) sanciones en virtud de PAGA; (vii) violaciones del Código de Negocios y Profesiones de California, § 17200 *et seq.*; (viii) violaciones de las Órdenes Salariales de la IWC, incluyendo, sin limitación, las Órdenes Salariales de la IWC 9-1998, 9-2000 y 9-2001; y (ix) con respecto a los reclamos de referencia, intereses, honorarios y gastos de abogados, durante el Período de la Clase. El descargo de los reclamos anteriores y la definición de Reclamos Descargados se extiende a todas las teorías compensatorias independientemente de si el reclamo es, fue o podría haber sido alegado como un reclamo, causa de acción, o demanda separados, o sobre la base de cualesquiera otras teorías compensatorias, ya sea en virtud de la legislación federal, la legislación de California o la legislación de cualquier estado o el derecho común (incluyendo, sin limitación, violaciones del Código de Trabajo de California, las Órdenes Salariales, regulaciones aplicables, el Código de Negocios y Profesiones de California, sección 17200), y cualesquiera reclamos en virtud de la Ley de Estándares Laborales Justos (*Fair Labor Standards Act*) y cualesquiera beneficios bajo cualquier plan de beneficios, programa o política patrocinados o mantenidos por la Compañía, incluyendo, sin limitación, la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados (*Employee Retirement Income Security Act*), Cód. de los EE.UU., Título 29, §1001, *et seq.*, pero no beneficios con plenos derechos adquiridos en virtud de ninguna pensión o plan 401(k) u otro plan de beneficios que se rija por ERISA. “Reclamos Descargados” incluye todo tipo de compensación disponible para los reclamos arriba citados, incluyendo cualesquiera reclamos por daños, restitución, pérdidas, primas, sanciones, multas, derechos de retención, honorarios de abogados, costos, gastos, deudas, intereses, medidas cautelares, compensación declarativa o daños compensatorios.

Asimismo, todos los Miembros de la Clase, incluyendo los que elijan la **Opción 3**, descargarán a la Partes Liberadas respecto a los Reclamos Descargados en virtud de PAGA:

Cualesquiera reclamos, deudas, derechos, demandas u obligaciones de cualquier tipo y descripción, sean o no conocidos, en virtud de PAGA por sanciones sobre la base de los hechos alegados en la demanda original y la demanda enmendada en *Aguilar y/o Thom*, o las cartas a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California, con la excepción de reclamos basados en no proporcionar períodos de descanso, surgidos durante el Período de PAGA, incluyendo, sin limitación: (i) no pagar salarios por horas extra sobre bonificaciones y pagos por incentivos, (ii) no incluir bonificaciones y pagos por incentivos en el cálculo de la tarifa salarial regular, (iii) no emitir estados salariales detallados, precisos y completos, (iv) sanciones por tiempo de espera, (v) violaciones y sanciones civiles conforme a lo estipulado en el Código de Trabajo de California, §§ 200, 201, 202, 203, 204, 210, 218.5, 226.3, 510, 558 y 1194; (vi) sanciones en virtud de PAGA; (vii) violaciones del Código de Negocios y Profesiones de California, § 17200 *et seq.*; y (viii) violaciones de las Órdenes Salariales de la IWC, incluyendo, sin limitación, las Órdenes Salariales de la IWC 9-1998, 9-2000 y 9-2001.

¿Preguntas? Llame al Administrador del Acuerdo al número gratuito (800) 523-5773

Si elige la **Opción 2**, y si la Corte concede la aprobación final del acuerdo y tras la resolución de cualesquiera apelaciones, se le enviará por correo un cheque por su parte de los fondos del acuerdo. El Administrador del Acuerdo determinará la cantidad que usted recibirá. Si elige no ser excluido del acuerdo, se considerará que usted ha descargado a las Partes Liberadas respecto a los Reclamos Descargados y los Reclamos Descargados en virtud de PAGA, los cuales se describen más arriba.

Si elige la **Opción 3**, dejará de ser un Miembro de la Clase a los efectos de la parte correspondiente a demanda colectiva, y: (1) se le impedirá participar en la parte correspondiente a demanda colectiva del acuerdo, aunque no se considerará que ha descargado a las Partes Liberadas respecto a los Reclamos Descargados de la Clase; (2) se le impedirá oponerse al acuerdo; (3) no recibirá ningún pago de la Suma Neta del Acuerdo; (4) seguirá recibiendo el Pago de los Miembros de PAGA y descargará a las Partes Liberadas respecto a los Reclamos Descargados en virtud de PAGA, según se describe más arriba, y (5) podrá interponer su propia demanda en relación con los reclamos ajenos a PAGA de este caso.

Si elige la **Opción 4**, seguirá siendo elegible para recibir dinero del acuerdo. Si la Corte desestima su objeción y concede la aprobación final, se considerará que usted ha descargado a las Partes Liberadas respecto a los Reclamos Descargados y los Reclamos Descargados en virtud de PAGA, los cuales se describen más arriba.

Información adicional

El presente Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva es únicamente un resumen del caso y el acuerdo. Para una declaración más detallada de las cuestiones a las que se hace referencia en el caso y el acuerdo, puede consultar los alegatos, el acuerdo de liquidación, y otros documentos registrados en el caso, que pueden ser inspeccionados en la Corte Superior del Condado de Tulare, 221 South Mooney Blvd., Visalia, CA, 93921, durante el horario normal de trabajo de la corte o en <http://www.phoenixclassaction.com/>.

Cualesquiera consultas efectuadas por los Miembros de la Clase en relación con el presente Aviso a la Clase y/o el acuerdo pueden remitirse al Administrador del Acuerdo o a los Abogados de la Clase.

ADMINISTRADOR DEL	ABOGADOS DE LA CLASE	ABOGADOS DE LA DEFENSA
Phoenix Settlement P.O. Box 7208 Orange, CA 92863 (800) 523-5773	DIVERSITY LAW GROUP, P.C. Larry W. Lee 515 S. Figueroa St., Suite 1250 Los Angeles, CA 90071 (213)488-6555 MOSS BOLLINGER, LLP Ari E. Moss Jorge A. Flores 15300 Ventura Blvd., Ste 207 Sherman Oaks, CA 91403 (310)982-2984	LITTLER MENDELSON, P.C. David Dow 501 West Broadway, Suite 900 San Diego, CA 91901 (619)232-0441

POR FAVOR NO CONTACTE AL SECRETARIO JUDICIAL NI AL JUEZ CON PREGUNTAS ACERCA DEL ACUERDO.